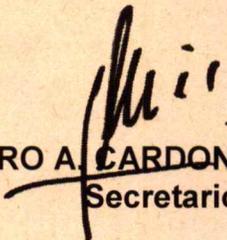


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 16/06/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 779
Radicado: 2023-00163

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, julio 27 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por COOPJURIDICA, contra ANASTACIO CAICEDO CAICEDO, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 16 de junio del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aclarar por qué se pretende cobrar intereses moratorios a partir del 28 de febrero de 2023, si en el hecho TERCERO se indica que la parte demandada entró en mora desde el 31 de mayo de 2023.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

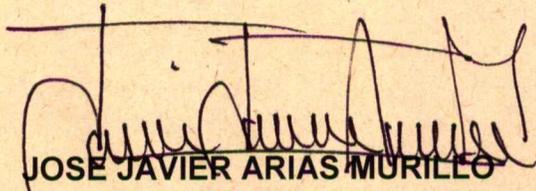
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular -Mínima cuantía-, promovida por el EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por COOPJURIDICA, contra ANASTACIO CAICEDO CAICEDO, por las razones expuestas en la parte motiva.

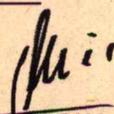
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO. RECONOCER personería judicial al abogado Cristhian Adolfo Angulo Gutiérrez con CC94.544.409 y T.P. No. 197.774 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 55-41 de fecha 28.11.2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario